



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0513-2024-A-MDP/LC

Pichari, 16 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 1340-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 404-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 29 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 808-2024-MDP/ODUR -EOSB-J de fecha 21 de noviembre de 2024, del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 184-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 07 de noviembre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 1515-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 56-2024-MDP-OFEP/AYCC/AS, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Asistente Social, Resolución de Alcaldía N° 358-2024-A-MDP/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo 79 numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, con resolución N°01 de fecha 27 de agosto de 2024, se concede medida cautelar innovativa del proceso presentado por el señor Mario Pacheco, cuyo objeto de la decisión fue tomando en cuenta según el artículo 682° de código procesal civil, el cual emite una decisión ordenando a la Municipalidad que inicie con ejecución de obras públicas y dar cuenta a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho Juzgado Civil de Pichari, por considerarse de necesidad de población de la parcela O-30;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2024-A-MDP/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó, la Libre Disponibilidad de la Vía Av. Vencedores Tramo II, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°570-2024- ODUR-OBPA-J, de fecha 29 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 56-2024-MDP-OFEP/AYCC/AS, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Asistente Social, solicita la incorporación de las coordenadas UTM la Resolución de Alcaldía N° 358-2024-A-MDP/LC, sobre la libre disponibilidad de la vía que corresponde a la Av. Los Vencedores Tramo II;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 1515-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la solicitud a Gerencia Municipal sobre la incorporación de las coordenadas UTM, para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención Cusco" tramo II;

Que, con Informe Legal N° 184-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Asesoría Legal, remite a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, a fin que emite un informe técnico;

Que, con Informe N° 808-2024-MDP/ODUR -EOSB-J de fecha 21 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe sobre **INCORPORACIÓN de las coordenadas UTM**, de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2024-A-MDP/LC** para la **Aprobación** de Libre Disponibilidad de la Vía Av. Vencedores Tramo II, para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari -La Convención- Cusco"

Que, con Informe N° 4042024-MDP/GM/EMHA, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite la solicitud de aclaratoria de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2024-A-MDP/LC, con la finalidad de incorporar coordenadas UTM;

Que, con Opinión Legal N° 1340-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la incorporación de las coordenadas UTM a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2024-A-MDP/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 358-2024-A-MDP/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024, bajo la causal de error material, aclarando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Libre Disponibilidad de la Vía Av. Vencedores Tramo II, para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención Cusco", conforme al siguiente detalle:

OCUPANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

UBICACIÓN

Centro Poblado : Pichari Capital
Sector : Mariscal Cáceres.
Distrito : Pichari.
Provincia : La Convención.
Departamento : Cusco.

LÍMITES Y LINDEROS:

- Por el **Norte**, Colinda con la asociación Fundo los Ángeles y Bosque del Vrae en línea recta de 493.25 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Por el Noreste, Colinda con Shirutiari en línea quebrada de cinco tramos con una distancia total 163.26 ml.
- Por el Sur, Colinda con el riachuelo Shirutiari, Asociación fundo los Ángeles y bosque de pichari en línea quebrada con una distancia total de 672.57 ml.
- Por el Oeste, Colinda con el sector Mariscal Cáceres en línea quebrada de dos tramos con una distancia total de 35.05 ml.

Que nos hace un total de:

ÁREA: 19,505.81 m². (Área: 1.95058 Ha.)

PERIMETRO: 1,364.12 ml.

DATOS TÉCNICOS:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS - 84 | | | | | |
|-----------------------------------|-----|---------------|-----------|-------------|----------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | ESTE | NORTE |
| P1 | P2 | S 83°13'14" E | 493.25 | 627739.9903 | 8'614,829.9060 |
| P2 | P3 | S 62°10'5" E | 41.04 | 628229.7900 | 8'614,771.6793 |
| P3 | P4 | S 57°4'1" E | 31.19 | 628266.0851 | 8'614,752.5173 |
| P4 | P5 | S 57°4'1" E | 46.44 | 628292.2592 | 8'614,735.5631 |
| P5 | P6 | S 39°13'40" E | 40.72 | 628331.2329 | 8'614,710.3180 |
| P6 | P7 | S 21°3'12" E | 3.87 | 628356.9836 | 8'614,678.7756 |
| P7 | P8 | S 67°10'48" W | 30.01 | 628358.3750 | 8'614,675.1611 |
| P8 | P9 | N 39°13'40" W | 31.21 | 628330.7100 | 8'614,663.5205 |
| P9 | P10 | N 57°4'1" W | 41.73 | 628310.9714 | 8'614,687.6985 |
| P10 | P11 | N 57°4'1" W | 29.85 | 628275.9495 | 8'614,710.3839 |
| P11 | P12 | N 62°10'5" W | 34.13 | 628250.8970 | 8'614,726.6116 |
| P12 | P13 | N 83°13'14" W | 505.64 | 628220.7132 | 8'614,742.5471 |
| P13 | P14 | N 33°50'57" E | 16.85 | 627718.6057 | 8'614,802.2368 |
| P14 | P1 | N 41°15'47" E | 18.20 | 627727.9889 | 8'614,816.2272 |

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 358-2024-A-MDP/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Gerencia Municipal
ODUR
DREP
ARCHIVO
PG. WSEP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

